



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 4786/2015 Anexo 9

RESOLUCIÓN N° 118/018

Montevideo, 17 de octubre de 2018

VISTO: la petición realizada por la firma I.A.M.C Casa de Galicia referida a la admisibilidad de su oferta y al trámite de la vista del informe de preadjudicación, en el marco del Llamado N° 9/2015 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos"

RESULTANDO: I) que el referido Llamado fue adjudicado mediante Resolución N° 38/018 de fecha 24 de abril de 2018.

II) que la firma peticionante manifiesta que; al ser calificada como inadmisibles su oferta, va a existir un incremento del gasto para la Administración, por lo cual solicita se revea la situación planteada más allá de sus omisiones, sobre las cuales expresa que; tuvo vista de la preadjudicación, pero por sus propios errores no pudo acceder al informe de admisibilidad.

CONSIDERANDO: I) según informe de 15 de abril de 2016, la oferta de Casa de Galicia resultó inadmisibles por no presentar la habilitación funcional vigente, constancia de renovación en trámite o habilitación en trámite, documento esencial requerido por la cláusula 3.1 literal c) del pliego de condiciones particulares documento B.

II) que, en relación al incremento del gasto, la Asesoría Económica informa que respecto de los ítems Nos. 312, 313, 314, 315, 329, 332, 333 y 335, Casa de Galicia no ofertó para dichos ítems.

III) que respecto a la vista de la preadjudicación, de acuerdo a lo informado por el Sector Insumos Médicos, se notificó en primera instancia a Casa de Galicia, notificación de la cual no tuvo conocimiento por errores de la propia empresa según lo manifestado por ésta en su comparecencia; sin perjuicio, posteriormente la empresa solicitó vista fuera de plazo para ello y no se dio respuesta por un error administrativo, destacándose que no se generó indefensión por tener la peticionante la instancia de impugnación a través de los recursos administrativos pertinentes.

IV) que por Resolución Ministerial de 21 de marzo de 2013 la información generada entre la etapa de la publicación del Llamado y la preadjudicación es reservada, por lo cual no se puede brindar acceso al expediente durante ese período de tiempo.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) No acceder a la petición efectuada por I.A.M.C. Casa de Galicia en el marco del Llamado N° 9/2015 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos",
- 2º) Notificar a I.A.M.C Casa de Galicia.
- 3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Cumplido, archivar.


Ec. Ignacio Bafico
Sub-Director Ejecutivo de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas